



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 31.184

Mendoza, 9 de agosto de 2023

VISTO

EX-2022-02935131- -GDEMZA-RCCP#MGTYJ a través del cual la Suprema Corte de Justicia solicita acceso a servicios web del Registro Civil referidos a la identificación de persona y las relaciones de parentesco/filiales para realizar consultas en el marco de sus procesos.

CONSIDERANDO:

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza viene desplegando una política de digitalización en los procesos judiciales para maximizar el uso de las herramientas tecnológicas en pos de un mejor, eficiente e idóneo servicio de administración de justicia.

Que la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, órbita dentro de la cual se encuentra el Registro Civil, han manifestado su voluntad de profundizar la relación mutua a través del intercambio de información para lograr una mejor articulación de sus tareas en beneficio de los ciudadanos a través de un Convenio Específico de colaboración y cooperación.

Que los datos obtenidos a través de las consultas realizadas por los integrantes de la Suprema Corte y el Ministerio de la Defensa se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento de las funciones de los Tribunales, el área administrativa registral y Asesorías de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidad Restringida en el marco de expedientes judiciales y/o actuaciones administrativas registrales en los que estén interviniendo, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal de la Nación Argentina y en la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

La Sala Administrativa, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

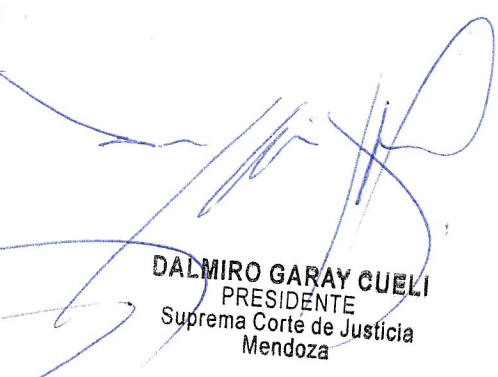
RESUELVE:

I.- Aprobar el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR”**, que se acompaña al presente como Anexo.

II.- Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a su firma.

Regístrese, comuníquese, archívese.


Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

ANEXO

Acordada 31.184

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR

EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA, en adelante denominado "EL MINISTERIO DE GOBIERNO", representado en este acto por su Ministro, Dr. Víctor Ibañez, con domicilio en Avenida Peltier N° 351, Ciudad de Mendoza, por una parte; la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por su Presidente, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, con domicilio en Avenida España N° 480, Ciudad de Mendoza, en adelante denominada "LA SUPREMA CORTE" y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, en adelante denominada "EL MINISTERIO DE LA DEFENSA."

Que, dentro de la estructura orgánica del MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA se encuentra el Registro de Estado Civil y de Capacidad de las Personas, en adelante denominado "EL REGISTRO", cuyas funciones comprenden la inscripción de todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, entre otras.

Que el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial otorga a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza la atribución de la superintendencia de la administración de justicia, cuya misión se encuentra velar por la defensa de los derechos y garantías de los justiciables. En ese sentido, se le encomienda a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza conducir al debido ejercicio de las funciones que le acuerda la normativa vigente, en especial, desplegar una política de digitalización en los procesos judiciales para maximizar el uso de las herramientas tecnológicas en pos de un mejor, eficiente e idóneo servicio de administración de justicia (art. 2,3 y 4 Ley 8959).

Que, para un mejor cumplimiento de esa tarea, es necesario dotar a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza de las herramientas suficientes que permitan asistir a toda la comunidad en la defensa de sus derechos y velar por el cumplimiento de los deberes que su función les impone.

Que las partes han desarrollado diversas acciones tendientes a lograr la modernización tecnológica en sus respectivos organismos y han implementado herramientas para la informatización de sus procesos de trabajo.

Que las partes que integran el presente Convenio mantienen una fluida relación mutua y manifiestan su voluntad de profundizarla a través del intercambio de información para lograr una mejor articulación de sus tareas en beneficio de los ciudadanos.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, con sujeción al objeto y las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto desarrollar e implementar acciones conjuntas y coordinadas de cooperación e intercambio de la información, para el mejor cumplimiento de las misiones y funciones de cada una de las partes, y con los alcances que cada una de ellas establezca. En ese sentido, el MINISTERIO DE GOBIERNO se compromete a facilitar a la SUPREMA CORTE y el MINISTERIO DE LA DEFENSA el acceso automático e inmediato a los datos correspondientes a la identificación de las personas, relaciones de parentesco, filiales, nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción, uniones convivenciales, restricciones a la capacidad, entre otros datos gestionados por el REGISTRO, incluidas las partidas.

Para dicha tarea, el MINISTERIO DE GOBIERNO facilitará el acceso web al sistema del REGISTRO denominado "SRC - Sistema del Registro Civil y Capacidad de las Personas" a través de usuarios con permisos restringidos y contraseñas que solicitará la SUPREMA CORTE y el MINISTERIO DE LA DEFENSA para los Tribunales y Asesorías de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidades restringidas (en adelante Asesorías NNAyPCR), en cumplimiento de las disposiciones del presente.

SEGUNDA: La SUPREMA CORTE y el MINISTERIO DE LA DEFENSA respecto del REGISTRO, independientemente de la consulta de datos realizadas a través del acceso al sistema SRC, mantendrán habilitados los canales de comunicación vigentes entre las partes.

TERCERA: Las partes impulsarán las acciones conjuntas que fueran necesarias para el cumplimiento del objeto. A tal efecto, y en su caso, se deberán definir acciones específicas a través de la formalización de Actas Complementarias que pasarán a formar parte del presente Convenio como anexos.

CUARTA: Las partes se comprometen entre otras acciones no excluyentes, a:

- a) Informar en tiempo oportuno de toda circunstancia con posible relevancia jurídica que se detecte a través de la realización de las actividades habituales desarrolladas bajo el presente Convenio.
- b) Brindar el asesoramiento técnico correspondiente respecto de aquellas situaciones que por su especificidad técnica requieran la evaluación de profesionales de cada una de las partes.

QUINTA: Los datos obtenidos a través de las consultas realizadas por los integrantes de la SUPREMA CORTE y el MINISTERIO DE LA DEFENSA se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento de las funciones de los Tribunales, el área administrativa registral y Asesorías NNA y PCR en el marco de expedientes judiciales y/o actuaciones administrativas registrales en los que estén interviniendo, asegurando el cumplimiento de

lo dispuesto en el Código Penal de la Nación Argentina y en la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

SEXTA: El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes.

SEPTIMA: Las partes se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que se acceda como consecuencia del presente y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que se designen para acceder a ella. A esos efectos, los recursos humanos asignados poseen la obligación ética y legal de guardar secreto respecto de toda la información que llegue a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, debiendo emplearse exclusivamente conforme a la finalidad pública pertinente, siendo pasibles de las responsabilidades disciplinarias y penales aplicables en caso de incumplir tales deberes funcionales.

El acceso, conocimiento, análisis y sistematización de la información deberá realizarse conforme a las medidas de comunicación institucional, tramitación administrativa y seguridad informática, técnica y jurídicamente idóneas a los fines expuestos, en comunión con las previsiones normativas procesales aplicables y en los casos específicos que corresponda, de conformidad con los recaudos legales en materia de protección de los datos personales (Ley N° 25.326).

En caso de que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser comunicado, inmediatamente y sin dilación alguna, a la otra parte de modo fehaciente.

El "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

Conforme lo expuesto, todos los usuarios de la SUPREMA CORTE que vayan a acceder al servicio de consulta del sistema, deberán aceptar, por única vez, un Acta de confidencialidad de la información cuyo modelo se encuentra previsto como Anexo I.

OCTAVA: Cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber se cumplirá, con independencia de las acciones que se lleven a cabo para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

NOVENA: En mérito al carácter reservado y secreto de la información contenida en la base de datos del REGISTRO, las partes establecen que los empleados dependientes de ambos organismos se encuentran obligados a no divulgar la información, datos o documentos a los que accedan, a excepción de su tarea estrictamente funcional.

DÉCIMA: Cualquier modificación o incorporación convenida por las partes al presente Convenio, se formalizará mediante Acta Complementaria.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DÉCIMO PRIMERA: Las partes tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de UN (1) año, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días hábiles, acordándose que dicho temperamento no generará derecho a reclamos de naturaleza alguna.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, mediante comunicación fehaciente a la otra, con al menos DOS (2) meses de anticipación con o sin expresión de causa.

La resolución del presente Convenio, por el motivo que fuere, no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones y condiciones relativas al tratamiento de los datos personales confrontados.

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los días del del año 2023.-

ANEXO I

ACTA DE CONFIDENCIALIDAD

Al acceder a la utilización de este servicio provisto por el MINISTERIO, el/la Sr./Sra., DNI N°..... en su carácter de del Tribunal / Asesoría, acepta bajo juramento guardar absoluta reserva y asume el compromiso de utilizar la información de dicho organismo exclusiva y únicamente en el marco de sus funciones y de expedientes judiciales en los que el Tribunal intervenga, en los términos del Convenio Específico de Colaboración y Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza suscripto en fecha... y de la Ley N° 25.326,.

La actividad de consulta quedará registrada por la oficina de Informática del Registro Civil y Capacidad de las Personas y podrá ser supervisada por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y la Suprema Corte de Justicia podrá solicitar informe.